



Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014
Gestión 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 160-2024-A-MDI.

Amaybamba, 22 de noviembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 2481-2024 solicitud de celebración de matrimonio, de fecha 11 de noviembre de 2024; el Informe N° 043-2024-JLVC/OREC/MDI/LC, de fecha 22 de noviembre de 2024, de la Responsable de Registro de Estado Civil; el Informe N° 592-2024-SGDSSP-MDI/EDUA, de fecha 22 de noviembre de 2024, del Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos; sobre la celebración de Matrimonio Civil, presentado por el **Sr. JUAN CARLOS MONTES DIAZ y la Sra. SUSANA ESPINOZA PALOMINO** y dando cuenta de que los requisitos están conformes y de acuerdo a la ley, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 34 de la referida Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; y el numeral 16 del artículo 20° del citado texto legal establece que es una de las atribuciones de alcaldía la **celebración de matrimonios civiles de acuerdo con las normas del Código Civil**;

Que, conforme al artículo 234° del Código Civil, señala que el matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este código, a fin de hacer vida común y el artículo 265° anota que el alcalde puede, excepcionalmente celebrar matrimonio fuera del local de la Municipalidad;

Que, al respecto el artículo 250° y 252° del Código Civil establece que, el Alcalde anuncia mediante edicto que se publicara una vez en periódico, pudiendo dispensar el plazo de ley si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248° del texto legal indicado; y el artículo 258° del código civil establece: **el alcalde declarará la capacidad de los pretendientes y que puedan contraer matrimonio...**, y el artículo 260°: **el alcalde puede delegar por escrito la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos...**;

Que, tal como estipula la Ley N° 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identidad y Estado Civil dentro de sus funciones descritas en los artículos 44°, refiere los actos y hechos inscribibles en los Registros Civiles, y en el artículo 44° del Reglamento de las Inscripciones de RENIEC, aprobado con Decreto Supremo N° 015-98-PCM, **"...la autoridad que celebre un matrimonio de acuerdo a lo establecido en el Código Civil deberá remitir al Registrador Civil bajo responsabilidad, dentro de los 15 días posteriores a su celebración..."**;

Que, de conformidad con el artículo 248° del Código Civil, establece que quienes pretendan contraer Matrimonio Civil lo declararan oralmente o por escrito al Alcalde Provincial o Distrital del domicilio de cualquiera de ellos; debiendo acompañar copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el Certificado Médico, expedido en fecha no anterior a 30 días, que acredite





Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014

Gestión 2023 - 2026



que no están incursos en los impedimentos establecidos en el artículo 241° inciso 2) y 243° inciso 3), o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento (...), y todos los demás documentos que fueren necesarios según las circunstancias; así como el cumplimiento del artículo 250° del Código Civil se ha realizado los avisos correspondientes del presente matrimonio;

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 2481-2024, solicitud de celebración de matrimonio, de fecha 11 de noviembre de 2024, presentado por **Sr. JUAN CARLOS MONTES DIAZ y la Sra. SUSANA ESPINOZA PALOMINO**, con la finalidad de formalizar su estado conyugal, solicitan contraer matrimonio civil a domicilio, programado para el día 30 de noviembre de 2024, a horas 14:00 p.m., en el domicilio ubicado en el Sector de Erapata – Sara Pampa, Distrito de Inkawasi, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco; para lo cual acompañan todos los requisitos de acuerdo a ley;

Que, conforme Informe N° 043-2024-JLVC/OREC/MDI/LC, de fecha 22 de noviembre de 2024, emitido por el Sr. José Luis Vallejos Calle, Jefe de la Oficina del Registro de Estado Civil, remite expediente de Celebración de Matrimonio Civil de los contrayentes: **Sr. JUAN CARLOS MONTES DIAZ y la Sra. SUSANA ESPINOZA PALOMINO** de acuerdo a la solicitud presentada con Expediente Administrativo N° 2481-2024, de fecha 11 de noviembre de 2024, por el cual adjuntan los siguientes requisitos: Actas de Nacimiento, Constancias de Soltería de ambos Contrayentes, Certificados Médicos; Constancias domiciliarias; copia de Documento Nacional de Identidad de ambos contrayentes, copia de Documento Nacional de Identidad de los testigos, recibido de pago por derechos de celebración de matrimonio; pretendientes que contraerán matrimonio civil el día 30 de noviembre de 2024, a horas 14:00 p.m., en el Sector Erapata – Sara Pampa, Distrito de Inkawasi, Provincias de La Convención, Departamento de Cusco; también señala se ha cumplido con realizar la publicación del **Edicto Matrimonial** con Expediente N° 004-2024, y de conformidad a lo establecido en el artículo 250° del Código Civil, en los paneles de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, sobre la celebración matrimonial de los contrayentes: **Sr. JUAN CARLOS MONTES DIAZ y la Sra. SUSANA ESPINOZA PALOMINO**, a partir del 13 de noviembre del 2024 hasta el 22 de noviembre de 2024;

Que, conforme Informe N° 592-2024-SGDSSP-MDI/EDUA, de fecha 22 de noviembre de 2024, emitido por el Lic. Edwin Daniel Uriarte Aduviri, Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, emite informe favorable para que emita el acto resolutorio correspondiente a favor de los contrayentes **Sr. JUAN CARLOS MONTES DIAZ y la Sra. SUSANA ESPINOZA PALOMINO**, quienes cumplen con los requisitos de ley, por ello requieren contraer matrimonio civil el día 30 de noviembre de 2024, a horas 14:00 p.m., en el Sector de Erapata – Sara Pampa, Distrito de Inkawasi, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco;

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Estado establece la **Protección a la familia y Promoción del matrimonio: "La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad"**; en concordancia con el artículo 259° del Código Civil, y el numeral 16) artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que instituye como una atribución del Alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos;

Por tales consideraciones, y en uso de las atribuciones que le otorga el numeral 16 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y con la visación de los órganos administrativos de la Municipalidad Distrital de Inkawasi;

RESUELVE:



www.gob.pe/muniinkawasi

municipalidad distrital de inkawasi - gestión 2023 - 2026

municipalidaddeinkawasi@gmail.com RUC. 20600234880

Plaza de armas S/N - Amaybamba - Inkawasi
LA CONVENCION - CUSCO



Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014

Gestión 2023 - 2026



ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR APTOS para contraer matrimonio civil a los contrayentes Sr. **JUAN CARLOS MONTES DIAZ**, identificado con DNI N° 25012256 y la Sra. **SUSANA ESPINOZA PALOMINO**, identificada con DNI N° 41956159.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Jefe del Registro de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Inkawasi a que brinde las facilidades con la documentación pertinente para la realización del matrimonio Civil, de los contrayentes Sr. **JUAN CARLOS MONTES DIAZ** y la Sra. **SUSANA ESPINOZA PALOMINO**, a llevarse a cabo el día **30 DE NOVIEMBRE DE 2024 A LAS 14:00 P.M** en el Sector de Erapata – Sara Pampa, Distrito de Inkawasi – La Convención – Cusco.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza el Registro en Línea del Acta de Matrimonio Civil al Jefe del Registro de Estado Civil y la firma de la misma, debiendo adjuntar al expediente la copia de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- Se otorga un plazo de 15 días para la realización del Registro en Línea del Acta de Matrimonio, al Jefe del Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Inkawasi.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, al Jefe de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Entidad (www.gob.pe/muniinkawasi).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE INKAWASI
LA CONVENCION - CUSCO

SR. JOAQUIN MASIAS ECHACCAYA
ALCALDE
D.N.I. 23998881



www.gob.pe/muniinkawasi



municipalidad distrital de inkawasi - gestión 2023 - 2026



municipalidaddeinkawasi@gmail.com



RUC. 20600234880

Plaza de armas S/N - Amaybamba - Inkawasi
LA CONVENCION - CUSCO